



Gerencia Regional de Infraestructura



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 107 -2016-GRJ/GRI

Huancayo, 11 MAY 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 088-2016-GRJ/GRI/SGSLO y Reporte N° 1843-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 y 25 de abril del 2016, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 079-2016-grv de fecha 27 de abril del 2016, de la coordinadora de obra; la Carta N° 013-2016-FMLV/SO de fecha 06 de abril del 2016, del supervisor de obra; donde se solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E. N° 30001 – 109 del Centro Poblado Villa Salvador, distrito de San Martín de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de septiembre del 2015, se suscribió el Contrato N° 200-2015-GRJ/GGR entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Salvador, para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E. N° 30001 – 109 del Centro Poblado Villa Salvador, distrito de San Martín de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín", con un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'619,005.90 (Un Millón Seiscientos Diez y Nueve Mil Cinco con 90/100 Nuevos Soles), incluido el I.G.V. y con un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el residente de la obra referida, en el asiento N° 226 del cuaderno de obra, de fecha 21 de febrero del 2016, ha manifestado que: "Hoy se colocaron las luces de emergencia en los módulos que solicita el proyecto. Se solicita a la supervisión empezar los trámites para la recepción de obra habiéndose concluido con todas las partidas estipuladas en el expediente técnico según el Contrato de Obra N° 200-2015-GRJ/GGR";

Que, el supervisor de obra, en el asiento N° 227 del cuaderno de obra, de fecha 22 de febrero del 2016, ha señalado lo siguiente: "El día de hoy se constató la culminación de obra al 100% de acuerdo al expediente técnico dándonos con la sorpresa en la obra que el muro de contención del ado o tramo N° 04 y 03 del cerco perimétrico a espaldas del módulo N° 01 aulas de la obra en mención sufrió un deslizamiento de talud o derrumbe; comentar que dicho siniestro se dio a horas de la madrugada de 4:30 a 5:30 a.m. del día de hoy fecha 22/02/2016 lo cual se deslizó lodo y piedras al muro de contención afectando al primer tramo de 9.70 metros lineales aproximadamente una inclinación de 13 cm lo cual presenta fisuras en el muro de ladrillos y muro de contención en 02 partes, el primer tramo; en el segundo tramo de 9.70 metros lineales muestra una inclinación de 4cm. Mostrando también fisuras en los muros de ladrillo y muro de contención, la supervisión verificó esta



| | |
|----------|---------|
| G. R. I. | |
| REC. N° | 1520650 |
| EXP. N° | 1022072 |



Gerencia Regional de Infraestructura



situación conjuntamente con el residente de obra para poder levantar este acta o asiento, y dar el manifiesto de siniestro que ha afectado a la obra en mención a consecuencia de las intensas lluvias suscitadas durante la noche del día domingo 21/02/2016 que duró hasta las primeras horas del día lunes 22/02/2016. Dicho siniestro además de afectar a la obra ha ocasionado perjuicio a las vías de acceso y además estragos en la población, ya que los dos ríos circundantes como son río Palia río Loropampa se crecieron demasiado llevándose los puentes peatonales y creando zozobra en la población puesto que fueron afectados directamente dentro del anexo de Villa El Salvador. A ello la supervisión ha optado a que la empresa Consorcio Salvador se comprometa en la rehabilitación de las vías de población y también en corregir este siniestro a cuenta de la empresa puesto que todavía no se encuentra recepcionada la obra "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E.I. N° 30001-109 en el centro poblado Villa Salvador, distrito de San Martín de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín", se tendrá que demoler el muro de ladrillos con las columnas y también los dos (2) tramos de muro de contención aproximadamente 19.40 metros lineales siendo las 13:45 horas del mismo día y en señal de conformidad pasamos a firmar el cuaderno de obra";

Que, a través de la Carta N° 013-2016-FMLV/SO de fecha 06 de abril del 2016, el supervisor de obra, informa sobre el término de obra, refiriendo que conjuntamente con el residente de obra se efectúa la verificación de los trabajos realizados de los componentes del expediente técnico, por lo que solicita la designación del comité de recepción de obra, donde entre otros, refiere que: "La supervisión después de verificar in situ manifiesta que la obra se **ENCUENTRA CULMINADA** en un 100% del avance programado y ejecutado donde se verificó cada una de las partidas según el expediente técnico aprobado.

(...)

De la constatación efectuada al siniestro se dio en manifiesto al muro de contención dando muestra de una inclinación del primer tramo del muro en 13 cm y el segundo tramo del muro de contención de 4 cm lo cual se evidencia en las fotos por lo que la supervisión sugirió que la empresa de la obra corrigiera y demuela el muro de ladrillos caravistas y el muro de contención puesto que todavía no se tiene recepcionada la obra.

Además la población requiere la inmediata construcción del muro de contención y del muro del cerco perimétrico reforzando el muro de contención para que evite y proteja a otros siniestros que pueda ocasionar; a ello la empresa se manifiesta a construir de nuevo y reforzado el muro y el cerco perimétrico afectado por el siniestro.

A través del informe se da cuenta el estado real del proceso como se encuentra la obra por causales imputables al contratista como son las inclemencias del tiempo dado por el fenómeno del niño".

Que, mediante la Carta N° 079-2016-grv de fecha 27 de abril del 2016, la coordinadora de obra, señala expresamente que: "(...) en la documentación presentada el supervisor de obra sustenta los motivos que conllevaron a no solicitar la recepción de obra.

(...)

Es importante indicar que por las causales indicadas en la presente documentación es necesario dar continuidad al trámite correspondiente a fin de dar la culminación de la obra.

(...) el coordinador de obra emite opinión **PROCEDENTE** sobre la solicitud de conformación del comité de recepción (...)"

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 088-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de abril del 2016, en atención de los informes emitidos por el supervisor y coordinador de obra, solicita la designación del comité de recepción de la obra referida, señalando expresamente que es procedente la recepción de obra, para lo cual propone a quienes integrarán el referido comité;





Gerencia Regional de Infraestructura



Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que:

"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor".

Que, cabe señalar que, el derrumbe o deslizamiento que sufrió el muro de contención y el muro de cerco perimétrico, aunado al desborde del río Palia que destruyó el puente de madera y obstaculizó el pase al otro sector del anexo de Villa Salvador, son un caso de fuerza mayor al tratarse de desastres naturales originados por las lluvias intensas que produjo el deslizamiento y desborde del río, hecho que ocurrió, según se advierte de las anotaciones registradas en el cuaderno de obra, después de haber sido culminados los trabajos de ejecución de obra por parte de la empresa ejecutora;

Que, es necesario acotar al respecto que, la región Junín, ha sido una de las regiones declaradas en emergencia ante el peligro inminente por el periodo de lluvias 2015 – 2016, a consecuencia del Fenómeno El Niño. Estos hechos de fuerza mayor, habrían dificultado la entrega de la obra al cien por ciento (100%) en su oportunidad; en consecuencia, el supervisor de obra, señaló a la empresa ejecutora que corrija y demuela el muro de ladrillos caravistas y el muro de contención ya que todavía no se había recepcionado la obra. De conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el supervisor de obra puede disponer cualquier medida generada por una emergencia, razón por la cual el supervisor de obra, para contrarrestar la emergencia surgida, adoptó las medidas referidas. No obstante, el supervisor debió comunicar estos hechos a la Entidad en su momento, lo cual omitió;

Que, estando a lo expuesto, corresponde designar al comité de recepción de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E. N° 30001 – 109 del Centro Poblado Villa Salvador, distrito de San Martín de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín";

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2016-GR-JUNIN/GR de fecha 05 de febrero del 2016;





Gerencia Regional de Infraestructura



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de recepción de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E. N° 30001 – 109 del Centro Poblado Villa Salvador, distrito de San Martín de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

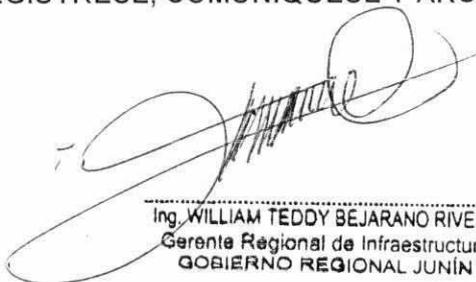
- PRESIDENTE :** Ing. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
- MIEMBRO :** Arq. FREDY MIGUEL LEDESMA VASQUEZ
Supervisor de Obra
- MIEMBRO :** Arq. GHEIMY ROSADO VERGARA
Coordinadora de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, en un plazo no mayor de diez (10) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras adopte las acciones que correspondan frente al supervisor de obra frente a la omisión de informar en su oportunidad a la Entidad sobre el desastre natural que aconteció el 22 de febrero del 2016.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Consorcio Salvador (empresa contratista), al arq. Fredy Miguel Ledesma Vásquez (supervisor), a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 MAY 2016



Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL